

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V., DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO AUTORIZADO DE HASTA: \$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS"), CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

HASTA \$30,000'000,000.00 (TREINTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE HASTA \$15,000,000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL MONTO DE SOBREALIGNACIÓN DE HASTA \$15,000,000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), EN EL ENTENDIDO QUE DICHO MONTO NO PODRÁ SER REBASADO POR LA PRESENTE EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA AMX 22, EN CONJUNTO CON LA SEGUNDA EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA AMX 22-2, LA TERCERA EMISIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE PIZARRA AMX 22X Y LA CUARTA EMISIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE PIZARRA AMX 22UX.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

HASTA 150,000,000 (CIENTO CINCUENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS CUALES PODRÁN INCREMENTARSE EN HASTA 150,000,000 (CIENTO CINCUENTA MILLONES) EN CASO DE QUE SE EJERZA EL DERECHO DE SOBREALIGNACIÓN, DE MANERA CONJUNTA ENTRE LA PRESENTE EMISIÓN, LA SEGUNDA EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA AMX 22-2, LA TERCERA EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA AMX 22X Y LA CUARTA EMISIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE PIZARRA AMX 22UX.

Los términos con mayúscula inicial que aparecen en el presente aviso (el "Aviso") y que no sean definidos de otra forma, tendrán el significado que se les asignó en el Suplemento de la Emisión o en el Prospecto del Programa.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Denominación de la Emisora:	América Móvil, S.A.B. de C.V.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Tipo de Oferta	Oferta Pública Primaria Nacional.
Vigencia del Programa:	5 años.
Clave de Pizarra:	"AMX 22".
Número de Emisión:	Primera emisión al amparo del Programa (la "Emisión").
Monto Total de la Emisión:	Hasta \$30,000'000,000.00 (treinta mil millones de pesos 00/100 M.N.), considerando el monto asignado en el libro primario de hasta \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobrealignación de hasta \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.), en el entendido que dicho monto no podrá ser rebasado por la presente emisión identificada con clave de pizarra AMX 22, en conjunto con la segunda emisión identificada con clave de pizarra AMX 22-2, la tercera emisión identificada con la clave de pizarra AMX 22X y la cuarta emisión identificada con la clave de pizarra AMX 22UX.
Número Total de Certificados Bursátiles de la Emisión:	Hasta 150,000,000 (ciento cincuenta millones) de certificados bursátiles, los cuales podrán incrementarse en hasta 150,000,000 (ciento cincuenta millones) en caso de que se ejerza el derecho de sobrealignación, de manera conjunta entre la presente Emisión, la segunda emisión identificada con clave de pizarra AMX 22-2, la tercera emisión identificada con clave de pizarra AMX 22X y la cuarta emisión identificada con la clave de pizarra AMX 22UX.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).
Recurso neto que obtendrá la Emisora con la colocación de los Certificados Bursátiles:	Hasta \$[●] ([●] Pesos [●]/100 M.N.), como resultado de restar del monto total de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver "Gastos relacionados con la Emisión" del Suplemento.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	23 de noviembre de 2022.
Fecha de la Oferta y Cierre del Libro:	24 de noviembre de 2022.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	24 de noviembre de 2022.
Fecha de Registro en Bolsa (Cruce):	28 de noviembre de 2022.
Fecha de Emisión:	28 de noviembre de 2022.
Fecha de Liquidación:	28 de noviembre de 2022.
Fecha de Vencimiento:	25 de noviembre de 2024.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	La vigencia de la Emisión es de hasta 728 (setecientos veintiocho) días, lo que equivale a aproximadamente a 2 (dos) años.
Calificación(es) otorgada(s) por la(s) Calificadora(s) a los Certificados Bursátiles:	<p>Calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores ("Moody's"):</p> <p>La calificación asignada de "AAA.mx", los Emisores o emisiones calificadas en AAA.mx con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales.</p> <p>Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Ratings"):</p> <p>La calificación asignada de "mxAAA", la deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.</p> <p>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. ("Fitch Ratings"):</p> <p>La calificación asignada de "AAA(mex)", significa que Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.</p> <p>Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.</p>
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se gravarán o afectarán activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.
Monto de Sobreasignación:	Hasta \$15,000,000,000.00 (el " <u>Monto de Sobreasignación</u> "), representado por hasta 150,000,000 Certificados Bursátiles. La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que cierre el libro. El monto total de la Emisión es igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento. El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobreasignación, la cual se llevará a cabo previo al cierre del libro, considerando las condiciones de mercado.
Intereses:	<p>De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", del Título y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario a una tasa variable.</p> <p>Para el primer Período de Intereses, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Período de Intereses.</p> <p>A partir del segundo Período de Intereses en adelante, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, o en su caso Valor Nominal Ajustado considerando la Tasa de Interés Bruto Anual calculada conforme a la presente sección.</p> <p>La tasa utilizada (la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>") será la que resulte de adicionar [●]% ([●] por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la "<u>TIIE</u>") a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días y en caso de que no se dé a conocer la TIIE a plazo de hasta 28 (veintiocho) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano ("<u>Tasa de Interés de Referencia</u>") o la Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses correspondiente, que se dé a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto</p>

precisamente por Banco de México 2 (dos) Días Hábiles previos al inicio de cada Período de Intereses (la, "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual").

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia (la "Tasa Sustituta").

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia (o, en su caso, la Tasa Sustituta) capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

Donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia (o en su caso, la Tasa Sustituta) capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses correspondiente (expresada en porcentaje).
TR = TIIE o Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta.
PL = Plazo de la TIIE o Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta en días.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán al inicio de cada Período de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas y comprendiendo los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en Pesos.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada fecha de pago de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el representante común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

Donde:

I = Interés bruto del Período de Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses correspondiente.
VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 días, en las fechas señaladas en la sección denominada "Calendario de Pago de Intereses" del Título o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente (cada uno de dichos periodos, un "Período de Intereses"). Iniciado cada período de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la Emisora (pudiendo ser por correo electrónico) a la Comisión a través del STIV-2 (Sistema de Transmisión de Información sobre Valores de la Comisión) y al Indeval por escrito o a través de los medios que estas determinen, el Día Hábil anterior a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar y, en su caso, el importe de principal a pagar. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "Bolsa") a través del SEDI (sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la Bolsa, y/o cualquier otro que le sea autorizado a la Bolsa de que se trate por la Comisión) o los medios que ésta determine, el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual, aplicable al siguiente Período de Intereses, y en su caso Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación. En caso de que en algún Período de Intereses el monto de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Período de Intereses: [•].

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total del principal exigible, se devengarán, en sustitución de los intereses ordinarios, interés moratorio sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a una tasa igual al resultado de adicionar 1.5% a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Período de Intereses que termina en la fecha de pago en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal insoluto vencida haya quedado íntegramente cubierta y se calculará sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante

transferencia electrónica de fondos en el domicilio del Representante Común y en la misma moneda que la suma principal, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago; en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios respectivos; en el entendido que, todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán, en primer lugar, al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente, al saldo principal insoluto.

Destino de los Recursos de la Emisión: Los recursos netos que obtendrá la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, serán destinados principalmente para (i) fines corporativos generales, sin que a la Fecha de Emisión se les haya asignado un uso específico; y (ii) el financiamiento o refinanciamiento de pasivos.

Amortización: El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su Valor Nominal, o en su caso a su Valor Nominal Ajustado, contra la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

El Representante Común, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, dará aviso al Indeval por escrito, a la Comisión a través de STIV-2, y a la Bolsa a través del SEDI, o por los medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.

En caso de que ocurran amortizaciones voluntarias anticipadas parciales de principal, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el nuevo Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles:

$$SIP = SIPI-1 - AM$$

Donde:

SIP = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles.
SIPI-1 = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles, en la fecha de pago inmediata anterior (antes de aplicar las amortizaciones voluntarias anticipadas parciales de principal correspondientes a dicha fecha de pago).
AM = Monto de la(s) amortización(es) voluntaria(s) anticipada(s) parcial(es) de principal que se haya(n) efectuado con respecto a todos los Certificados Bursátiles en la fecha de pago inmediata anterior.

Para determinar el saldo insoluto de principal de cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNA = SIP / NC$$

Donde:

VNA = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil.
SIP = Valor Nominal Ajustado, de todos los Certificados Bursátiles.
NC = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Para mayor información ver la sección "Amortización" del Suplemento.

Amortización Voluntaria Anticipada

La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, total o parcial los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la fecha de la amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (i) el 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, y (ii) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) Días Hábiles previos a la fecha de la Notificación de Amortización Anticipada proporcionados por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V. (VALMER) multiplicado por el importe de principal objeto a amortizar, dividido entre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada").

En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la fecha de la amortización anticipada.

En caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, notificará por escrito al Representante Común su intención de realizar la Amortización Voluntaria Anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha Amortización Voluntaria Anticipada, (la "Notificación de Amortización Anticipada"). La Emisora, notificará la decisión de ejercer dicho derecho y el monto de la amortización a la Comisión y a la Bolsa a través de los medios que éstas determinen, y al Indeval por escrito con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que la Emisora pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles. Para mayor información ver la sección "Amortización Voluntaria Anticipada" del Suplemento.

Régimen Fiscal Aplicable:

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal vigente y aplicable en México en la fecha de emisión de Certificados Bursátiles para (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: la retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, es decir, a la tasa del 0.08% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero: se estará a lo establecido en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. En caso de aplicar los beneficios de Tratado para Evitar la Doble Imposición Fiscal, se deberá proporcionar la constancia de residencia fiscal del ejercicio en curso; y (iii) fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: se estará a lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en los Certificados Bursátiles.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

CALENDARIO DE PAGO DE INTERESES:

Periodo de Intereses	Fecha de inicio del periodo de intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	28 de noviembre de 2022	26 de diciembre de 2022
2	26 de diciembre de 2022	23 de enero de 2023
3	23 de enero de 2023	20 de febrero de 2023
4	20 de febrero de 2023	20 de marzo de 2023
5	20 de marzo de 2023	17 de abril de 2023
6	17 de abril de 2023	15 de mayo de 2023
7	15 de mayo de 2023	12 de junio de 2023
8	12 de junio de 2023	10 de julio de 2023
9	10 de julio de 2023	7 de agosto de 2023
10	7 de agosto de 2023	4 de septiembre de 2023
11	4 de septiembre de 2023	2 de octubre de 2023
12	2 de octubre de 2023	30 de octubre de 2023
13	30 de octubre de 2023	27 de noviembre de 2023
14	27 de noviembre de 2023	25 de diciembre de 2023
15	25 de diciembre de 2023	22 de enero de 2024
16	22 de enero de 2024	19 de febrero de 2024
17	19 de febrero de 2024	18 de marzo de 2024
18	18 de marzo de 2024	15 de abril de 2024
19	15 de abril de 2024	13 de mayo de 2024
20	13 de mayo de 2024	10 de junio de 2024
21	10 de junio de 2024	8 de julio de 2024
22	8 de julio de 2024	5 de agosto de 2024
23	5 de agosto de 2024	2 de septiembre de 2024
24	2 de septiembre de 2024	30 de septiembre de 2024
25	30 de septiembre de 2024	28 de octubre de 2024
26	28 de octubre de 2024	25 de noviembre de 2024

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El pago de principal e intereses devengados por los Certificados Bursátiles será en las oficinas del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, mediante transferencia electrónica de fondos. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca, y en la misma moneda que la suma principal, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago.

Posibles adquirentes:

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente o lo permita.

En el caso que la Emisora determine que los Certificados Bursátiles estén disponibles para su liquidación en el sistema de Euroclear, Clearstream u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, incluyendo cualquier reapertura de una Emisión, la Emisora pagará a los Tenedores de los Certificados Bursátiles disponibles en dichos sistemas de liquidación fuera de México aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para que todo pago neto de interés (incluyendo cualesquier otra cantidad que se asimile a un interés respecto de los Certificados Bursátiles conforme a la legislación mexicana aplicable) o principal en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, una vez que se deduzcan o retengan por o a cuenta de cualquier impuesto, contribución u otro gravamen impuesto por México o cualquier otra subdivisión política o autoridad fiscal, no sea menor a los montos exigibles y pagaderos en ese momento sobre los Certificados Bursátiles como si dicha deducción o retención no hubiere sido requerida. Esta obligación de la Emisora de pagar cantidades adicionales estará sujeta a las excepciones, limitaciones y obligaciones previstas en el prospecto de oferta internacional aplicable.

Recompra de los Certificados Bursátiles por parte de la Emisora:

Dependiendo de las condiciones de mercado, la Emisora podrá, a su entera discreción, llevar a cabo operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles. Dichas operaciones de recompra se harán a través de una casa de bolsa y a precios de mercado. Las obligaciones amparadas por aquellos Certificados Bursátiles que hubieran sido objeto de una operación de recompra se extinguirán por confusión de derechos y, en su caso, los mismos serán objeto de un proceso de cancelación de inscripción en el RNV que se tramitará ante la Comisión.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente emisión:

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los certificados bursátiles originales emitidos al amparo de la Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de esta emisión de Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, Tasa de Interés Bruto Anual y Valor Nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales (de conformidad con el "Calendario de Pago de Intereses" previsto en el Suplemento); en el entendido, que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad del Período de Intereses durante el cual fueron emitidos. Para mayor información ver la sección "Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente emisión" del Suplemento.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Intermediarios Colocadores:

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente colocación pública forman parte de un programa y se encuentran inscritos bajo el número 2723-4.15-2022-010-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Aviso o en el Título, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto de colocación del Programa, el suplemento informativo y este Aviso son complementarios y podrán consultarse en Internet en las páginas electrónicas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.americamovil.com. Un ejemplar del prospecto de colocación del Programa y el suplemento informativo se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.


Ciudad de México, México, a 23 de noviembre de 2022

Oficio de Autorización de la Comisión para difusión
No. 153/3455/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022.

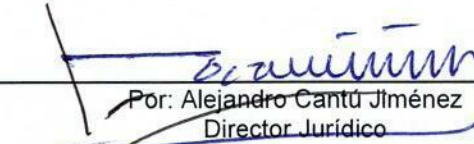
Oficio de Autorización de la Comisión para número de inscripción
No. 153/3462/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022.

Emisora

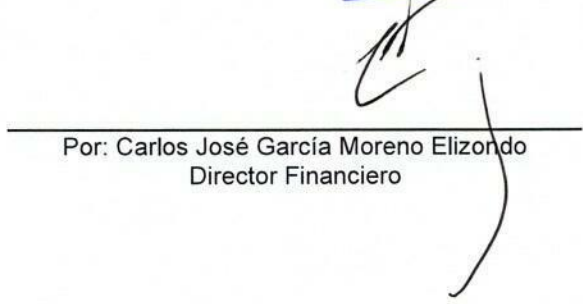
Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso de oferta, y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.



Por: Daniel Hajj Aboumrad
Director General



Por: Alejandro Cantú Jiménez
Director Jurídico



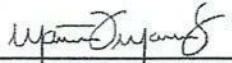
Por: Carlos José García Moreno Elizondo
Director Financiero

La presente hoja de firmas forma parte integral del aviso de oferta de la oferta de Certificados Bursátiles, emitidos al amparo del programa de colocación de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de emisor recurrente, de América Móvil, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso de oferta, y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**



Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderado



Alejandra González Canto
Apoderado

La presente hoja de firmas forma parte integral del aviso de oferta de la oferta de Certificados Bursátiles, emitidos al amparo del programa de colocación de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de emisor recurrente, de América Móvil, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador.

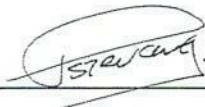
Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso, y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**



Gerardo Alfonso Díaz Barraza

Apoderado



Pedro Struck Garza

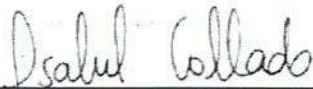
Apoderado

La presente hoja de firmas forma parte integral del aviso de la oferta de Certificados Bursátiles, emitidos al amparo del programa de colocación de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de emisor recurrente, de América Móvil, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso de oferta, y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**



Isabel Collado Ibarreche
Apoderado



Gustavo Hernández García
Apoderado

La presente hoja de firmas forma parte integral del aviso de oferta de la oferta de Certificados Bursátiles, emitidos al amparo del programa de colocación de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de emisor recurrente, de América Móvil, S.A.B. de C.V.